



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2020-MDPP

Puente Piedra, 19 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 0109-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional; el Informe N° 019-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 0128-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 044-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42°, numeral 42.1, inciso d) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, señala: Literal d) "los mayores recursos financieros distintos a los de la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrían incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley 28411, salvo algunas disposiciones finales y transitorias que mantienen su vigencia; señala en el artículo 50°, numeral 50.1, sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, señala: Literal 3) "los mayores recursos financieros distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, en el numeral 23.2, del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación





determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : "iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal";

Que, aunado a ello el artículo 29º, numeral 29.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan"; en esta misma línea el numeral 34.1 del artículo 34 de la referida Directiva prescribe que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Memorandum N° 0128-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud del Informe N°0254-2020-SGC-GAF/MDPP, remite el saldo final de balance 2019, y solicita que sea incorporado al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020;

Que, en el Numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual 2020-2021-2023", la cual señala "...que se prevea recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes.

Que, a través del Informe N° 0109-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, los mayores fondos públicos, provenientes de Saldo Final de Balance del año 2019, por el importe total de S/ 3'287,522.00 (Tres Millones Doscientos ochenta y siete Mil Quinientos veintidós con 00/100 Soles).;

Que, mediante el Informe N° 044-2020-GLySG, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldo Final de Balance del año Fiscal 2019, hasta por el importe redondeado de S/ 3'287,522.00 (Tres Millones Doscientos ochenta y siete Mil Quinientos veintidós con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS

INGRESOS

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra



**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Cadena de Ingresos:		S/	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance		1'144,792.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07		S/	1'144,792.00

GASTOS**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios	S/	1'050,624.00
2.5 Otros Gastos		94,168.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07	S/	1'144,792.00
------------------------------------	-----------	---------------------

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales

Cadena de Ingresos:

1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/	2'094,356.00
-------------	---------------------	----	--------------

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08	S/	2'094,356.00
------------------------------------	-----------	---------------------

GASTOS**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios	S/	1'946,450.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros (Proyectos de Inversión)		500,00.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08	S/	2'094,356.00
------------------------------------	-----------	---------------------

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Cadena de Ingresos:

1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/	48,374.00
-------------	---------------------	----	-----------

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18	S/	48,374.00
------------------------------------	-----------	------------------

GASTOS**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (Proyectos de Inversión)	S/	48,374.00
---	----	-----------

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18	S/	48,374.00
------------------------------------	-----------	------------------

TOTAL PLIEGO	S/	3'287,522.00
---------------------	-----------	---------------------



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE